

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15  
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción, ..... 0'50 ptas  
Id. particulares, id. id. id. .... 0'75 fd.

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

A los señores Alcaldes-presidentes de las Juntas municipales del Censo de la población de los Ayuntamientos de esta provincia.

### CIRCULAR

Con arreglo al art. 3.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Octubre de 1910, los resultados del Censo general de la población de España verificado el 31 de Diciembre de dicho año deben publicarse, en cuanto á los datos necesarios para conocer la población de Derecho y la de Hecho, no sólo por Ayuntamientos, sino además, dentro de cada uno, por entidades de población inferiores al Municipio, como villas, aldeas, caseríos, etc., en forma que se distinga la población de cada entidad compuesta de diez ó más edificios ó albergues, y la que resida en edificios y albergues diseminados sin constituir grupos, para que resulte formado también el Nomenclátor de la Nación y su posesiones, y referido á la misma fecha que el empadronamiento general de sus habitantes.

Hecha la estadística de vivienda en la forma que previene el capítulo 4.º de la Instrucción de 27 de Julio de 1910 para llevar á efecto la expresada estadística, cuyos datos se refieren al 8 de Septiembre del mismo año, y confeccionados los cuadernos auxiliares del Censo de los habitantes de cada Ayuntamiento, como dispone el art. 32 de la Instrucción de 14 de Octubre del precitado año de 1910 relativa á dicho empadronamiento, para que se pueda cumplir exactamente lo dispuesto en el citado art. 3.º del mencionado Real decreto, se hace indispensable

conocer las modificaciones que en el número de edificios y albergues consignados en la repetida estadística de viviendas hayan ocurrido desde el 8 de Septiembre último al 31 de Diciembre del pasado año 1910, en que tuvo lugar el empadronamiento general de los habitantes, bien por nuevas construcciones ó derribo de edificios y albergues, ó por modificaciones en el número de pisos de los edificios.

Para este fin, ruego encarecidamente á los señores Alcaldes de esta provincia que remitan, en el plazo improrrogable de ocho días, á la Secretaría de la Junta provincial del Censo de la población una relación de las variaciones ocurridas durante los cuatro meses que median desde el 8 de Septiembre, á que se refieren los datos de la reciente estadística de viviendas, hasta el 31 de Diciembre último, ocasionadas por construcción ó derribo de edificios y albergues ó por modificaciones en el número de sus pisos, debiendo expresar la cantidad, y dentro de cada una, la calle y número del edificio ó albergue construido, derribado ó modificado, y cuando se trate de edificios ó albergues diseminados sin formar grupo, deberá designarse el cuadrante á que corresponde la modificación.

Madrid, 15 de Marzo de 1911.—El Gobernador-Presidente, P. D. A. Cembrano.

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección general de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á subasta pública para adjudicar el suministro al Estado de catorce millones quinientos cuarenta y cuatro mil ejemplares de impresos, ocho mil doscientos cincuenta libros talonarios y doscientas setenta y cinco mil etiquetas con destino al servicio de Correos.

El pliego de condiciones y los modelos de los impresos similares, hoy en uso, estarán de manifiesto al público en el Negociado noveno, Material y Locales de Correos, del Centro directivo, durante las horas de oficina, hasta el

día señalado para la celebración de la subasta.

Esta se verificará aplicándose las disposiciones contenidas en el título segundo, capítulo primero, del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, y tendrá lugar en el local sito en la calle de Carretas, número diez, de esta Corte, que ocupa el indicado Centro, ante el Excelentísimo señor Director general de Correos y Telégrafos, ó, por delegación de éste, ante el Jefe de la Sección tercera de Correos, á las once horas del día veintinueve de Abril del presente año.

Hasta las diez y siete horas del día veinticuatro del expresado mes de Abril próximo podrán presentarse pliegos para optar á la subasta en el Registro general de Correos, instalado en el piso segundo del edificio que ocupa el repetido Centro.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición se acompañará por separado el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga el postor, si á ella está sujeto, y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de las Sucursales de ésta en provincias, el depósito de tres mil ochocientos diez y ocho pesetas y cincuenta y cinco céntimos, con garantía provisional para responder de su proposición.

El precio máximo ó tipo límite de la subasta para el suministro del total de catorce millones quinientos cuarenta y cuatro mil ejemplares de impresos, ocho mil doscientos cincuenta libros talonarios y doscientas setenta y cinco mil etiquetas de que se trata, es el de setenta y seis mil trescientas setenta pesetas y ochenta y cinco céntimos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

«Don..... (nombre y apellidos), domiciliado en....., calle ....., número ....»

piso....., en nombre propio ó en concepto de apoderado de Don ..... (nombre y apellidos) ó en el de Gerente de la Sociedad ....., domiciliada en ....., según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompañe y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta* y BOLETIN OFICIAL de Madrid y del pliego de condiciones relativo al suministro mediante subasta del total de catorce millones quinientos cuarenta y cuatro mil ejemplares de impresos, ocho mil doscientos cincuenta libros talonarios y doscientas setenta y cinco mil etiquetas para el servicio de Correos, que suman los totales de las diferentes clases que se piden y detallan en la condición primera de dicho pliego, y vistos y examinados los modelos similares hoy en uso, me obligo á suministrar el total de los referidos impresos, libros talonarios y etiquetas á la Dirección general de Correos y Telégrafos, entregándolos en el Almacén de Correos de la misma, libres de todo gasto, dentro de los plazos que establece el pliego de condiciones y elaborados con materiales procedentes de la fábrica española de ....., domiciliada en....., de manera que se ajusten en todos sus detalles al respectivo modelo, y que su papel, color, impresión, cortado, tinta, resistencia, embalaje y demás particulares sean los determinados en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes por el precio total de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos.

Madrid, ..... de ..... de 1911.

(Firma completa del licitador.)»

Madrid, quince de Marzo de mil novecientos once.

El Director general,  
Sagasta.

Aprobado:  
Alonso Castrillo.

(E.—120.)

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la subasta que se celebró el dos de los corrientes, previa la publicación de los oportunos anuncios en los números veinticuatro y veinticinco de la *Gaceta de Madrid* y veintinueve del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondientes, respectivamente, á los días veinticuatro y veinticinco de Enero del año actual, para contratar el suministro al Estado de diez y seis mil sacas con destino al servicio de Correos, y de conformidad con lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á segunda subasta de carácter urgente con el mismo objeto.

Regirá para esta segunda subasta el mismo pliego de condiciones que sirvió de base á la primera, inserto en el número veinticuatro de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día veinticuatro de Enero último y rectificado en el del siguiente, salvo las siguientes modificaciones:

Primera. Nuevas fechas para la admisión de pliegos y celebración de la segunda subasta, la cual se anunciará con diez días naturales por lo menos de anticipación en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, sin que se repita en ésta la inserción del citado pliego de condiciones.

Segunda. El importe del resguardo de la Caja general de Depósitos ó de cualquiera de sus Sucursales en provincias que el solicitante acompañe al pliego para responder de su proposición será de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas.

Tercera. El precio máximo límite para la subasta del suministro de las diez y siete mil sacas de referencia es el de noventa y cinco mil pesetas.

Cuarta. Las prevenciones de la condición sexta del pliego se entenderán ampliadas en el sentido de que comprendan también el pago del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, inserción y rectificación del pliego en ésta y derechos notariales que corresponden por la primera subasta, además de los que en dicha condición se mencionan y que se refieren naturalmente á la segunda subasta, con exclusión, por no tener lugar, de los de nueva inserción del pliego en la *Gaceta*.

Quinta. Las fechas de treinta de Junio, quince y treinta de Julio del corriente año, establecidas en la condición décimaséptima del referido pliego para la entrega del total de las diez y seis mil sacas, sustitución de las rechazadas y prórroga para la entrega, se entenderán sustituidas, respectivamente, por las de primero, quince y treinta de Agosto del mismo año.

Sexta. La valoración de las sacas recibidas en el caso de suministro parcial, se hará estimando la saca en siete pesetas para las pertenecientes á los grupos primero y segundo, y en dos pesetas y setenta y cinco céntimos para las del tercer grupo, descontando de esos precios el tanto por ciento que co-

rresponda por la rebaja que se obtenga en la subasta, si la hubiera.

La subasta se celebrará á las once horas del día tres de Abril del corriente año, y los licitadores podrán presentar en el Registro general de Correos los pliegos optando al suministro de las diez y seis mil sacas, hasta las diez y siete horas del día veintinueve del presente mes.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, debiendo redactarse con arreglo al siguiente modelo:

«Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio ó en concepto de apoderado de Don ... (nombre y apellidos), ó en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompañe y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de diez y seis mil sacas para el servicio de Correos, publicado en el número veinticuatro de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día veinticuatro de Enero del presente año, y rectificado en el del día siguiente, así como también de las modificaciones hechas en el mismo por Real orden de quince de Marzo corriente y del anuncio publicado en dicho periódico oficial de fecha ... del citado mes de Marzo, con sujeción á todo lo cual se ha de contratar el suministro, mediante subasta, de diez y seis mil sacas para el servicio de Correos, y vistos y examinados los modelos de las sacas similares hoy en uso para dicho servicio, me obligo á suministrar á la Dirección general de Correos y Telégrafos, entregándolas en el Almacén de Correos de la misma, libres de todo gasto, hechas en los talleres españoles de ... (nombre y apellidos del propietario), domiciliado en ..., con materiales de la clase que se establece en el pliego de condiciones, procedentes de la industria nacional, suministrados por ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., antes del día primero de Agosto del presente año, diez y seis mil sacas tejidas, cada una formando una sola pieza, sin costura en el fondo ni en los costados, y con el refuerzo, dimensiones, clase y número de hilos y pasadas de urdimbre y trama, resistencia, peso, color, franjas, anilla, rótulo, numeración y demás circunstancias enteramente iguales á las determinadas en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes por el precio total de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos.

Madrid ... de ... de 1911.

(Firma completa del licitador.)»

Madrid, quince de Marzo de mil novecientos once.

El Director general,  
Sagasta.

(E.—122.)

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

### Carreteras.—Reparación.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de dos de Noviembre de mil novecientos diez, esta Dirección general ha señalado el día veintidós del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Carabaña á Villarejo de Salvanes, kilómetros uno, dos, doce y trece, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de diez mil veintiocho pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de once de Septiembre de mil ochocientos ochenta y seis, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día diez y siete de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ciento diez pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, quince de Marzo de mil novecientos once.

El Director general,  
P. O.

R. G. Rendueles.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de . . . . . de la carretera de . . . . ., provincia de . . . . ., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamen-

te, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de trece de Marzo de mil novecientos tres y de las comprendidas en la Real orden de ocho de Julio de mil novecientos dos, han de regir en la contrata de los acopios de piedra machacada para la reparación de los kilómetros uno, dos, doce y trece de la carretera de tercer orden de Carabaña á Villarejo de Salvanes, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de diez mil veintiocho pesetas.

Primera. El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

Segunda. Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el tres por ciento del importe del presupuesto de contrata.

Tercera. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

Cuarta. Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el año actual.

Quinta. Todos los gastos de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

Sexta. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras del presupuesto del Ministerio de Fomento.

Séptima. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la

baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo treinta y ocho del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Octava. Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Novena. El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos de veinte por ciento de su presupuesto.

Décima. Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al pagador de la provincia todos los meses que ejecute obra y antes del día quince la cantidad de cincuenta pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, quince de Marzo de mil novecientos once.

El Director general,  
P. O.  
R. G. Rendueles.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA

### CIRCULAR

Los plausibles trabajos que viene realizando la Junta provincial de Instrucción pública, encaminados á mejorar el estado actual de la enseñanza primaria en la provincia de Madrid, no logran la acción ni la eficacia que debieran, porque se les opone la dificultad material de que las Escuelas públicas no se hallan, generalmente, instaladas en locales que reúnan las condiciones exigidas por la higiene y la pedagogía para el ejercicio docente.

Acaso los nobles anhelos de la opinión y las prescripciones reglamentarias han dificultado, en muchos casos, la construcción de locales escuelas, por haber exigido para estas obras condiciones que rebasan la capacidad económica de los pueblos que han de ejecutarlas; y temiendo en cuenta esta consideración y deseando facilitar las iniciativas de las Autoridades locales para la construcción de nuevos edificios destinados á escuelas, de que tan necesitada se encuentra la provincia de Madrid, la Junta provincial de Instruc-

ción pública ha estudiado este problema, de nuevo sometido por esta Presidencia á su alta consideración, y tomado los acuerdos siguientes, que se hacen públicos para su exacto cumplimiento:

1.º Las Corporaciones municipales en cuya jurisdicción las escuelas públicas no reúnan condiciones apropiadas para la enseñanza, ó que, reuniéndolas, carezcan de capacidad para contener los niños que á ellas ordinariamente concurren lo pondrán en conocimiento de mi Autoridad acompañando los documentos siguientes:

A) Certificado del Secretario del Ayuntamiento, en el que se haga relación de las deficiencias de los locales destinados á escuela.

B) Copia certificada del acta correspondiente á la sesión celebrada por el Ayuntamiento, en la cual se haga constar la aspiración que sobre este punto tenga la Corporación municipal, y los medios, recursos y auxilios que pueda ofrecer para la construcción de Escuelas públicas.

C) En el caso de que el Ayuntamiento disponga de solares para el objeto indicado, remitirán las Autoridades locales planos y descripción de aquéllos, detallando bien su vecindad y todas las circunstancias de emplazamiento, higiene, etcétera, etc.

D) Certificado del Vocal-médico de la Junta local, detallando las condiciones higiénicas de los solares que para la construcción de Escuelas ofrezca el Ayuntamiento.

2.º La Junta de mi presidencia, teniendo en cuenta las mayores necesidades de cada localidad, y el número y valor de los auxilios que se ofrezcan, determinará las obras que pueden ejecutarse inmediatamente y dará cuantas facilidades sean posibles para la adquisición de los recursos complementarios, levantamiento de planos de económica construcción, dirección técnica y pedagógica, etcétera, etc.

3.º También esta Junta provincial propondrá al Gobierno de Su Majestad la concesión de honores y recompensas á que se hayan hecho acreedores aquellos filántropos que mayores donativos y sacrificios hagan en favor de la obra de cultura que se propone.

Madrid, 11 de Febrero de 1911.—El Gobernador-Presidente, Latorre.

Señor Alcalde-Presidente de la Junta local de primera enseñanza de...

## Ayuntamientos

### VILLAREJO DE SALVANES

Bajo las bases que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, se anuncia concurso público para el arrendamiento de una casa en esta población para instalar en ella la oficina de Correos y Telégrafos; se admiten proposiciones hasta el treinta de Marzo próximo, teniendo en cuenta los concursantes que el tiempo de arrendamiento no ha de ser menor de cuatro años, y que el precio de cada uno no ha de exceder de doscientas pesetas.

Villarejo de Salvanes, veintiocho de Febrero de mil novecientos once.

El Alcalde,  
Isidro Alcázar,  
(Núm. 1.029.) (O.—45.)

### EL BERRUERO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secre-

taria de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de setecientos cincuenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres; los aspirantes presentarán las instancias á este Ayuntamiento en el término de treinta días.

El Berruero, doce de Marzo de mil novecientos once.

El Alcalde accidental,  
Gabino Martín.

(Núm. 1.050.) (O.—46.)

### BARAJAS DE MADRID

El repartimiento de la contribución urbana de este término municipal, formado con arreglo á las nuevas disposiciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual se oirán las reclamaciones que se formulen sobre errores aritméticos ó de copia.

Barajas de Madrid, 11 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Jesús Serrano.

(Núm. 1.057.)

### BUITRAGO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, los nuevos repartimientos y listas cobratorias de la riqueza urbana de este término, formadas para el año 1911, en cuyo plazo pueden formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Buitrago, 10 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Eugenio García.

(Núm. 1.020.)

### CANILLAS

Llegada la fecha en que han de confeccionarse los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución, se hace saber á todos los terratenientes que hayan sufrido alteración en sus riquezas presenten sus altas y bajas, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el corriente mes.

Canillas, 1.º de Marzo de 1911.—El Alcalde, Hilario Vallejo.

(Núm. 1.027.)

### CORPA

Los vecinos y terratenientes que hayan experimentado alta ó baja en su riqueza presentarán sus relaciones debidamente reintegradas y acompañadas de los correspondientes títulos de dominio, durante el plazo de treinta días, al objeto de proceder á la formación del apéndice de rústica y urbana para el año próximo de 1912.

Corpa, 15 de Marzo de 1911.—Por orden, I. Yebra.

### EL ALAMO

El nuevo repartimiento y lista cobratoria de la contribución sobre la riqueza urbana de este término para el corriente año y cobranza del segundo al cuarto trimestre, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, para oír reclamaciones.

El Alamo, á 13 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Manuel Cazoria.

(Núm. 1.021.)

### EL VELLON

El nuevo repartimiento para la contribución urbana de esta villa se halla terminado y expuesto al público por término de cinco días, para oír reclamaciones.

El Vellón, 11 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Eugenio García.

(Núm. 1.023.)

### ESTREMEIRA

El nuevo repartimiento para la contribución urbana de esta villa se halla terminado y expuesto al público, por término de cinco días, para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Estremeira, á 12 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Agustín Mart Aedo.

(Núm. 1.024.)

### FUENLABRADA

Se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, con objeto de oír reclamaciones, el nuevo repartimiento de la contribución urbana formado para el año actual.

Fuenlabrada, 14 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Pedro Navarro.

### LA CABRERA

Terminada la formación de los repartimientos y lista cobratoria de riqueza urbana para el 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año corriente, se hace presente al público para oír cuantas reclamaciones sean procedentes en término de cinco días, según lo dispuesto por la Superioridad.

La Cabrera, 11 de Marzo de 1911.—El Alcalde, P. O., Eugenio Martín.

(Núm. 1.022.)

### LAS ROZAS DE MADRID

Rectificadas las listas cobratorias de la contribución urbana de este distrito para el año actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Las Rozas de Madrid, 11 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Agustín Bravo.

(Núm. 1.025.)

### LA SERNA

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, los nuevos repartimientos y lista cobratoria de la riqueza urbana de esta villa, formados para el año de 1911, con el fin de que en dicho plazo puedan formularse las reclamaciones á que hubiera lugar.

La Serna, á 11 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Victoriano Alvarez.

(Núm. 1.067.)

### MANZANARES EL REAL

Reformados los repartimientos de las contribuciones territorial y pecuaria y el de urbana del corriente año, con arreglo á lo acordado por la Superioridad, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y transcurridos no serán atendidas.

Manzanares el Real, 13 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Marcelo Prieto.

### MORALZARZAL

El nuevo repartimiento de contribución urbana de este término municipal se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de cinco días, contados los festivos, para oír reclamaciones sobre errores aritméticos ó de copia.

Moralzarzal, 8 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Pablo González.

(Núm. 1.026.)

### PEDREZUELA

El nuevo repartimiento de la contribución urbana de esta villa, con su copia y lista cobratoria para el corriente año, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días á contar desde la fecha, para oír reclamaciones.

Pedrezuela, 13 de Marzo de 1911.—El Alcalde, Enrique de la Fuente.

(Núm. 1.065.)

**SAN FERNANDO DE JARAMA**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, el nuevo repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana para el año actual.

San Fernando de Jarama, 14 de Marzo de 1911.—El Alcalde, José Maján.  
(Núm. 1.056.)

**SAN LORENZO**

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados durante el mes de Febrero de 1911.

Día 11.

Sesión extraordinaria.

Toma de posesión de nuevo Alcalde y Concejales interinos.

Día 12.

Sesión extraordinaria.

Aprobación del acta de la anterior.

Acuerdo relativo á que las sesiones ordinarias que celebre este Ayuntamiento se celebren por ahora los miércoles de cada semana, á las veintiuna, en esta Sala Consistorial.

Día 15.

Sesión ordinaria.

1.º Aprobación del acta de la anterior.

2.º Acuerdo relativo al señalamiento de día y hora para el sorteo de Vocales de a Junta municipal.

3.º Acuerdo relativo á la aprobación definitiva de la lista correspondiente para la elección de Senadores.

4.º Autorización al señor Director de los Colegios de Carabineros para construir á expensas de éstos una arqueta de presión con destino al servicio de los mismos.

5.º Acuerdo relativo al reconocimiento del Picadero por el Arquitecto provincial.

6.º Acuerdo relativo á la reparación del empedrado de varias calles.

7.º Rectificación del nombramiento de los Comisarios de obras de nueva construcción, conforme al criterio adoptado para las otras Comisiones.

8.º Encargo á los Comisarios de obras para que gestionen de Don Luis González la formalización por escrito del ofrecimiento que verbalmente hizo respecto á la formación gratuita de un proyecto de alcantarillado en el barrio Plaza de Toros.

9.º Acuerdo relativo á que los Comisarios de obras competan el dictamen presentado respecto al depósito de aguas del Caño Gordo, con plano y presupuestos de las obras correspondientes.

10.º Acuerdo relativo á que los Comisarios de obras, auxiliados por personal competente, presenten plano y presupuesto de la obra correspondiente de la escalera de la calle de San Pedro.

11. Manifestación del señor Presidente respecto al orden de las sesiones en el sentido de que, al final de la orden del día, podrían hacerse por los señores Concejales las preguntas que creyeran convenientes, las cuales serían contestadas ó quedarían para la próxima sesión, según que no ocasionaran debate ú ocurriera lo contrario.

12. Manifestación del señor Presidente relativa al orden de las sesiones en el sentido de que los señores Concejales anuncien al final de cada sesión los asuntos de que ellos se proponen tratar en la sesión próxima, con el fin de que figuren en la convocatoria en unión de los que el señor Presidente pusiera por iniciativa propia.

13. Manifestación del Sr. Fernández Santos respecto á que se averigüe si en la calle de Buenavista hay retretes sin acometida á la alcantarilla general.

14. Manifestación del mismo señor respecto á que por Secretaría se haga relación de cañerías y concesiones de aguas.

15. Manifestación del Sr. Fernández Rodríguez respecto á que se revisen todas las concesiones de aguas y se practiquen aforos.

16. Acuerdo relativo á que por los Comisarios de obras se haga una revisión de cañerías y se examinen las causas de las reclamaciones respecto al servicio de aguas.

17. Acuerdo relativo á que los deseos manifestados por los Concejales referidos se cumplan, y á que por el señor Presidente se encargue á persona perita el aforo de las aguas.

18. Manifestación del Sr. Fernández Rodríguez respecto á que se le facilite el contrato del Ayuntamiento con los Padres Agustinos relativo á plazas de enseñanza gratuita.

19. Nombramiento de una Comisión compuesta por los Sres. Santos y Fernández Rodríguez, para que informe y proponga respecto al cumplimiento de condiciones en la cesión de parcelas en el barrio Plaza de Toros.

20. Manifestaciones de los Sres. Fernández Santos y Santos, respecto de ejemplares de Ordenanzas municipales.

21. Manifestaciones del señor Presidente respecto á la inclusión de este asunto en la sesión próxima.

22. Manifestación del Sr. Fernández Rodríguez en el sentido de que es imposible dar en plazo breve el informe relativo al abastecimiento de aguas.

Día 18.

Sesión extraordinaria.

Nombramiento de los Vocales que han de formar parte de la Junta municipal para el año de 1911.

Día 22.

Sesión ordinaria.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias inmediatamente anteriores.

1.º Acuerdo relativo á fijar las fechas límites de 12 de Marzo de 1911 y 12 de Marzo de 1912 para comenzar y terminar, respectivamente las obras de construcción, de los solares en el barrio Plaza de Toros.

2.º Acuerdo relativo á que por el señor Presidente se estudie el alcance que tienen los derechos concedidos respecto á enseñanza gratuita en los Colegios de Alfonso XII y María Cristina, según los contratos correspondientes si los hubiere, para ambos Centros de enseñanza.

3.º Nombramiento de una Comisión compuesta por los señores Concejales don Andrés Leonor, D. Juan Pablo Santos y D. Juan Fernández Rodríguez, para la revisión de las Ordenanzas municipales.

4.º Acuerdo relativo á que por el señor Presidente se solicite del Real Patrimonio la correspondiente autorización para el derribo del Depósito de aguas del Caño Gordo, y cesión de la piedra con que está construido.

5.º Acuerdo relativo á un voto de gracias al maestro de obras D. Luis González, por su ofrecimiento de formular gratuitamente un proyecto de alcantarillado en el barrio Plaza de Toros. Por el mismo acuerdo se dispone que los Comisarios de obras se entiendan directamente al indicado fin con el Sr. González, y le faciliten los informes necesarios.

6.º Acuerdo de conformidad con lo solicitado por el señor Coronel de Carabineros, y relativo á la concesión de 130 pesetas para el pintado de puertas y ventanas en el Colegio de Alfonso XIII.

7.º Acuerdo denegando, por no ser posible atenderla, la solicitud del Contratista de la limpieza respecto de un anticipo de 800 pesetas.

8.º Acuerdo relativo á que se comunique el Ilustrísimo señor Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes que no es posible acceder por el momento á la cesión gratuita ó venta de agua, que interesa en comunicación leída en esta misma sesión, á reserva de atender á las necesidades del indicado Centro de enseñanza, si fuese posible, según resulte de los aforos que se han de practicar.

9.º Acuerdo relativo á la adquisición de tubos reguladores para las arquetas de distribución de aguas.

**JUNTA DE ASOCIADOS**

Día 18.

Sesión ordinaria.

Constitución de la nueva Junta Municipal.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer.

San Lorenzo, 9 de Marzo de 1911.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel de Campos. El Secretario, Remigio Gómez.  
(Núm. 1.064.)

**HOSPITAL MILITAR DE MADRID**

Necesitándose adquirir en este Hospital durante el mes de Abril próximo los víveres y artículos que á continuación se expresan en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno ó todos presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de Guerra, Intervención de dicho Establecimiento, acompañando muestras de los artículos cuyo abastecimiento ofrezcan, el día tres del mismo mes, á las once de la mañana.

La forma de las entregas y condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto en esta Comisaría, todos los días no feriados, desde las nueve á las trece.

**Artículos objeto del concurso.****PRIMER GRUPO**

Aceite mineral.

Chocolate.

Cerveza.

Lejía.

Velas de esperma.

**SEGUNDO GRUPO**

Azucarillos.

Bizcochos.

Jamón.

Merluza.

Pichones.

Pollos.

Queso.

Riñones.

Sesadas.

Madrid, quince de Marzo de mil novecientos once.

El Comisario de Guerra Interventor,  
Francisco Herrero.

(Núm. 1.080.)

(E.—123.)

**Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.**

El Consejo de Administración de esta Compañía, en cumplimiento del artículo veintiséis de sus Estatutos, tiene la honra de convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el viernes doce de Mayo próximo, á las once de la mañana, en su domicilio social, Paseo de Recoletos, diez y siete.

La Junta tendrá por objeto el examen y aprobación, si procede, de las cuentas y Memoria del ejercicio de mil novecientos diez; así como resolver acerca de la provisión de las vacantes de los señores Administradores fallecidos ó cuyo mandato ha terminado.

Tienen derecho á asistir á dicha Junta los Accionistas que posean cincuenta ó más acciones.

Los señores Accionistas que deseen concurrir á la Junta deberán depositar sus títulos por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración.

Estos depósitos podrán verificarse:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, diez y siete.

En Barcelona, en la Sociedad Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En París, en el Banco Español de Crédito, sesenta y nueve, rue de la Victoire, y en el Crédit Lyonnais ó sus Sucursales.

Madrid, diez y siete de Marzo de mil novecientos once.

El Secretario del Consejo,  
Joaquín Fesser.

(D.—33.)

**Banco de España**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número cuarenta y un mil seiscientos diez, expedido por este Establecimiento en diez y siete de Abril de mil novecientos tres á favor de Doña Clotilde Gispert Anguilu, incapacitada, y Don Alfonso Gispert y Anguilu, menor, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día siete del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, diez y siete de Marzo de mil novecientos once.

El Vicesecretario,  
O. Blanco Recio.

(A.—116.)

IMPRESA DE «EL PORVENIR»  
Martínez de Velasco y Compañía.  
Pizarro, 15.—Madrid